

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013 01257 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLIN
DEMANDADO:	NACION- MINISTERIO DEL TRABAJO
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

De conformidad con el artículo 161 No. 1 ibídem deberá acreditarse el cumplimiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial respecto de las resoluciones demandadas en el presente proceso.

Deberá aclarar en relación con la entidad TIEMPOS S.A.S. si se trata de una entidad demandada en el proceso de la referencia y en caso afirmativo deberá cumplir con los requisitos de la misma de manera específica el agotamiento de requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial, pues se advierte que el llamamiento en garantía respecto de la misma no es procedente.

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **13 DE FEBRERO DE 2014**, Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria